



**RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2020 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN DE RECURSOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20.6 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone en el apartado sexto de su artículo 20 que cuando el Ministerio de Hacienda y Función Pública,- en la actualidad Ministerio de Hacienda -, detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores que determine la aplicación del procedimiento de retención previsto en aquél, lo comunicará a la Comunidad Autónoma a la que solicitará, en su caso, la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor General de la Comunidad Autónoma, para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se vaya a pagar con cargo a sus recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación.

En este sentido, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, - en lo sucesivo Real Decreto 635/2014, de 25 de julio -, en el capítulo III indica la forma en la que debe iniciarse el indicado procedimiento de retención de recursos, así como las principales características aplicables para el pago de las correspondientes facturas.

La preparación de la información requerida por el Ministerio, que ha de ser obtenida de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,- en adelante CARM -, y de los diversos entes y organismos dependientes de la misma que entran en el ámbito de aplicación del mencionado Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha de ser objeto de una regulación que establezca las diferentes actuaciones a realizar por los órganos y unidades que intervienen.

En particular, en el ámbito de la CARM, es preciso destacar los artículos 23 y 24 del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM que prevén expresamente, en el caso del artículo 23, la obligación por parte de las entidades indicadas con anterioridad de remitir, a la Intervención General de la CARM, - en adelante IGCARM -, aquella información que se solicite para poder cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a satisfacer a través del mencionado procedimiento, y en el del artículo 24, reconociendo la potestad de dicho centro directivo de solicitar cualquier información adicional que resulte de aplicación.





En consecuencia, en uso de las competencias que a esta Intervención General reconocen los artículos 91 y 106.b) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

### RESUELVO

Aprobar la Instrucción por la que se dictan las normas para el envío de información a la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa al procedimiento de retención de recursos establecido en el artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que se incluye como Anexo.

Murcia, firmado electrónicamente.  
El Interventor General

Fdo.: David Rodríguez Vicente.

10/02/2020 16:48:21

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e4e4fedf-41c1-5361-05d3-0050569b34e7





## ANEXO

### **INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN DE RECURSOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20.6 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

#### **Regla 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. En la presente instrucción se regulan las normas para el desarrollo del procedimiento a habilitar para el pago de las facturas a proveedores por el Ministerio de Hacienda con cargo a sus recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación, cuando concurren las condiciones establecidas en el apartado 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Las disposiciones contenidas en la presente instrucción serán de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio,- en adelante Entidades-.

#### **Regla 2. Relaciones de facturas a remitir al Ministerio de Hacienda.**

1. Las Entidades enviarán a la IGCARM información certificada sobre deuda comercial pendiente de pago y las operaciones de naturaleza comercial pendientes de conformidad. Se deberá remitir la relación de todas las facturas y operaciones pendientes de pago, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente instrucción, a través de la plataforma PEYVE e irá acompañada de un certificado según el modelo incluido en el Anexo III de la presente instrucción.

La información a que se refiere el apartado a) de dicho Anexo I, se pondrá a disposición de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

2. A la vista de tal información a que se refiere el apartado a) del Anexo I, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos remitirá a la IGCARM a través de la plataforma PEYVE una relación certificada de las facturas o documentos acreditativos de la obligación de pago que se proponen para el pago, según el modelo del Anexo IV de la presente instrucción. Tales obligaciones deben haber sido propuestas para el pago en la cuantía correspondiente al importe efectivo objeto de retención fijado para cada mes, de acuerdo con las condiciones definidas en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y las del régimen de ordenación de pagos.

#### **Regla 3. Del bloqueo ocasionado por la emisión de la relación certificada.**

Una vez emitida la propuesta de pagos a que se refiere la regla 2.2, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos la comunicará el mismo día, vía correo electrónico, a las Entidades cuyas facturas hayan sido incluidas en dicha propuesta, con el fin de que en el sistema de información contable de estas Entidades, se bloquee el pago de las mismas. Dicha comunicación se realizará a las personas encargadas de la transmisión de la información a la Central de Información, de acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 299/2017, de 20 de





diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la IGCARM, quienes deberán confirmar dicho bloqueo de pago a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos el mismo día.

#### **Regla 4. De la contabilización de la extinción de las obligaciones con los proveedores.**

La IGCARM una vez recibida la información relativa al documento justificativo del abono realizado a favor de los proveedores remitida por el Ministerio de Hacienda, enviará a las respectivas Entidades un fichero que incluirá información de las obligaciones pagadas acompañado de una certificación del Interventor General para que, de acuerdo con la normativa de aplicación, procedan a registrar en sus respectivos sistemas de información contable la extinción de las obligaciones pendientes de pago con los proveedores.

#### **Regla 5. Otra información adicional a enviar al Ministerio de Hacienda.**

1. Con anterioridad al 14 de febrero de 2020, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y el ente público Servicio Murciano de Salud, enviarán a la IGCARM un informe detallado sobre el plan de acción que se va a implementar para solventar la presente situación de incumplimiento de periodo medio de pago. En el mismo, se incluirá la descripción de las medidas a adoptar y su cuantificación, el criterio de priorización de pagos, la previsión de operaciones de naturaleza comercial, pagos y deuda comercial que se van a generar mensualmente, el impacto en el periodo medio de pago y sus ratios, así como las fechas en las que se estima que la Comunidad situará su periodo medio de pago durante seis meses consecutivos en valores inferiores a 30 días. Esta información se enviará preferentemente a través de correo electrónico, de acuerdo con las indicaciones que la IGCARM les comunique, e irá acompañada de un certificado cuyo modelo se incluye en el Anexo V de la presente instrucción.

En todo caso, la información incluida en este informe deberá ajustarse a la situación actual y los escenarios deberán ser realistas y ser consistentes con la remitida en el modelo A76 y A77 y el plan de tesorería, modelo A60.

2. La Administración General de la CARM, el Servicio Murciano de Salud, el Instituto Murciano de Acción Social y el resto de Entidades cuyo periodo medio de pago sea superior a 45 días, remitirán información semanal sobre el periodo medio de pago, el volumen de deuda comercial y pagos realizados, conforme a los plazos de remisión así como los modelos y formatos de ficheros que se establezcan por la IGCARM. Esta información se deberá remitir, a través de la plataforma PEYVE, en el plazo de 7 días respecto al dato de cada lunes diferenciando para cada Entidad los datos relativos a las operaciones del mes corriente producidas hasta la fecha de referencia y los datos previstos al cierre del mes corriente.

3. Con anterioridad al 14 de febrero de 2020, las Entidades enviarán a la IGCARM a través de PEYVE información detallada de todas las facturas cuyo pago se ha tramitado a través de operaciones financieras (factoring, confirming, deuda endosada, u otros productos financieros similares sin recurso) desde el 1 de enero de 2020, y sobre los préstamos, líneas a corto plazo, líneas de confirming o similares vigentes indicando el importe formalizado y el saldo vivo.





4. Antes del 14 de febrero de 2020, se remitirá a través de la plataforma PEYVE por las Entidades indicadas en el párrafo siguiente, información en materia de control reforzado a 31 de diciembre de 2019, relativa al seguimiento de los pagos y la deuda en materia sanitaria, educación y servicios sociales; los pagos atendidos por el FLA y el destino de los recursos del sistema de financiación, de acuerdo con lo establecido en las normas de cumplimentación ya remitidas en relación a dicha información.

La información relativa al seguimiento de los pagos y la deuda en materia sanitaria, educación y de servicios sociales será remitida por el ente público Servicio Murciano de Salud, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y el Instituto Murciano de Acción Social, respectivamente.

Los pagos atendidos por el FLA y el destino de los recursos del sistema de financiación serán remitidos por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y se deberán identificar expresamente aquellos pagos que, dada su naturaleza, se consideran inaplazables y cuyo aplazamiento afectaría al correcto funcionamiento de los servicios públicos, especialmente en materia de sanidad, educación y servicios sociales. Se deberá incluir el detalle de los mismos y justificar su relevancia, indicando el periodo al que corresponden. En todo caso, se incluirán los pagos por intereses, amortización de deudas, nóminas, IRPF y seguros sociales. En cualquier caso, esta información se debe actualizar mensualmente conforme a lo previsto en el programa del FLA aplicable.

#### **Regla 6. Incumplimiento de la obligación de remisión de información.**

Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogidas en esta instrucción, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2019 sobre suspensión de los pagos a favor de entidades del sector público que no cumplan el deber de información en materia de estabilidad presupuestaria.

#### **Disposición final única. Inicio de los efectos.**

La presente instrucción será de aplicación desde el mismo día de su comunicación a las Entidades a las que les es de aplicación.





## ANEXO I

### INFORMACIÓN SOBRE DEUDA COMERCIAL PENDIENTE DE PAGO

La información sobre deuda comercial pendiente de pago deberá remitirse con periodicidad mensual dentro de los 15 días siguientes al mes de referencia. Dependiendo de la situación contable de la deuda, la información se remitirá de la siguiente forma:

a) Facturas cuyas deudas están registradas en el presupuesto de las Entidades o, en el caso de las Entidades no sujetas a un régimen limitativo en su presupuesto de gastos, que se encuentren registradas en contabilidad. El listado de facturas se incluirá con el ciclo T2020.

Con independencia de la cumplimentación de todos los campos obligatorios, se deberá prestar especial atención al de “fecha inicio del plazo”, en el que constará la fecha en que comienza a computar el periodo medio de pago.

b) Listado de las facturas registradas en las cuentas no presupuestarias relativas a “Acreedores por operaciones devengadas” (cuenta 409, 413 o equivalente), en los casos de Entidades con régimen presupuestario limitativo y/o sometimiento al Plan General de Contabilidad Pública correspondiente, y que tengan habilitadas estas cuentas.

En el listado de facturas se incluirá la siguiente información (se adjunta Anexo II):

- Código Factura CCAA.: Identificará de manera única esta factura para la CCAA.
- NIF Ente Dependiente: El NIF del ente dependiente de la CCAA, emisor de la factura.
- Denominación del Ente Dependiente emisor de la factura.
- Razón Social del Contratista, identificación de titular original de la factura o, en caso de cesión de la misma, identificación del titular actual de la misma, es decir, la entidad a la que se va a realizar el pago.
- NIF Contratista.
- Razón Social del NIF Cedente Crédito, identifica al titular original de la factura que ha cedido el derecho de cobro a otra entidad. Sólo es necesario cumplimentarlo en caso de cesión del crédito
- NIF Cedente Crédito.
- Código factura del contratista, número de factura según el contratista.
- Importe Factura.
- Partida Presupuestaria en la que se produciría su imputación.
- Cuenta contable.
- Tipo Factura: tendrá alguno de los siguientes valores:  
CCED (Conciertos Educativos/concesión de servicios educativos), CCSA (Conciertos Sanitarios/concesión servicios sanitarios), CCSC (Conciertos de Servicios Sociales/ concesión servicios sociales), CSOB (Contrato de concesión de obras), CCSV (Contrato de concesión de servicios), CTAR (Contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles), CTOB (Contrato de Obras), CTSM (Contrato de Suministros), CTSV (Contrato de Servicios), CVCA (Convenios con Colegios de Abogados), CVFA (Convenios con Farmacias), CVPR (Convenios con Procuradores), ENCA (Encargos), RCVC (Resto de convenios de colaboración), ROPP (Resto de operaciones computan en el periodo medio de pago).
- Ejercicio Contabilizado, será el año en el que se registró la factura en contabilidad, incluyendo, en su caso, el ejercicio en que se registró en cuentas no presupuestarias.





- Fecha inicio plazo, fecha de inicio de cómputo en el periodo medio de pago.
- Fecha de entrada de la factura en registro de factura o administrativo.

c) Listado de las facturas pendientes de registro, incluyéndose las facturas que computan para el cálculo del período medio de pago y están pendientes de registrar en presupuesto o cuentas no presupuestarias. Se deberá remitir la misma información que en el punto b) anterior, salvo excepciones justificadas.

### **INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES DE NATURALEZA COMERCIAL PENDIENTES DE CONFORMIDAD**

En este apartado se incluirán el listado detallado de todas las operaciones de naturaleza comercial en las que, habiéndose producido la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, el último día del mes al que se refieren los datos están pendientes de que se apruebe la documentación que acredita la conformidad con el objeto del contrato, siendo preceptivo este trámite con carácter previo al pago.

La información sobre estas operaciones deberá comunicarse con periodicidad mensual dentro de los 15 días siguientes al mes de referencia. Se deberá remitir la misma información que en el punto b) del apartado anterior, salvo la fecha de inicio de cómputo de plazo y excepciones justificadas.

En aquellas operaciones en las que haya transcurrido más de 30 días desde la fecha de entrega o la prestación de servicio, se deberá indicar en el apartado de observaciones la causa del retraso o cualquier otra información que se considere relevante.

La información se remitirá conforme al contenido previsto en el Anexo II.





## ANEXO II

### RELACIÓN DE OPERACIONES SUJETAS A FACTURACIÓN PENDIENTES DE PAGO NO INCLUIDAS EN LA PLATAFORMA DE LA AEAT

(1) Debe diferenciarse entre "Registrada en cuentas no presupuestarias", "Pendiente de registro" y "Pendiente de conformidad"																				
Situación de la factura (1)	Código Factura CCAA	NIF ente Dependiente	Denominación Ente Dependiente	NIF Contratista	Razón Social Contratista	NIF Cedente Crédito	Razón Social del NIF Cedente Crédito	Código Factura Contratista	Importe Factura	(PTDA. PRESUPUESTARIA) (Sección)	(PTDA. PRESUPUESTARIA) (Servicio)	(PTDA. PRESUPUESTARIA) (Función)	(PTDA. PRESUPUESTARIA) (Capítulo)	(PTDA. PRESUPUESTARIA) (Gasto)	Cuenta contable	Tipo Factura	Ejercicio Contabilizado	Fecha inicio cómputo plazo PMP	Fecha entrada en registro de facturas o administrativo	Observaciones







### ANEXO III

#### **Certificado de autenticidad de los datos remitidos para el cumplimiento del procedimiento de retención previsto en el 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

Don/Doña..... como..... (CARGO) de la consejería/organismo autónomo/empresa/fundación/ente..... Certifico la autenticidad de los datos y el cumplimiento por las facturas u obligaciones pendientes, de las condiciones definidas en el capítulo III del “Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, correspondientes al mes de .....incluidos en los ficheros remitidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado relativo a “INFORMACIÓN COMERCIAL PENDIENTE DE PAGO” ( epígrafes a), b) y c)) así como en el referente a “INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES DE NATURALEZA COMERCIAL PENDIENTES DE CONFORMIDAD”, del Anexo I de la Instrucción de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que dictan las normas para el envío de información a la Central de Información de la IGCARM relativa al procedimiento de retención de recursos establecido en el artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Murcia, al margen fecha y firma.

**ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL.**

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**





## ANEXO IV

### Certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Don/D<sup>a</sup> ....., en mi calidad de Director(a) General de Presupuestos y Fondos Europeos, como Responsable de la Ordenación de Pagos, y a la vista de la relación de obligaciones pendientes de pago comunicada por la Intervención General,

#### CERTIFICO:

Que las obligaciones han sido propuestas para el pago en la cuantía correspondiente al importe efectivo objeto de retención en el mes ..... de 20 ....., de acuerdo con las condiciones definidas en el capítulo III del “Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera” y las del régimen de ordenación de pagos.

Murcia, al margen fecha y firma.

**ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL.**

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**





## ANEXO V

**Certificado de autenticidad de los datos remitidos en el informe detallado sobre el plan de acción que se va a implementar para solventar la presente situación de incumplimiento de periodo medio de pago.**

Don/Doña..... como..... (CARGO) de la consejería/organismo autónomo/empresa/fundación/ente..... Certifico la autenticidad de los datos remitidos en el informe detallado sobre el plan de acción que se va a implementar para solventar la presente situación de incumplimiento de periodo medio de pago, conforme prevé la regla 5 de la Instrucción de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que dictan las normas para el envío de información a la Central de Información de la IGCARM relativa al procedimiento de retención de recursos establecido en el artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Murcia, al margen fecha y firma.

**ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL.**

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

